

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 니역국 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 1 4 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 4002-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 586-2017-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR, el Informe Técnico N° 012-2017-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/AAS/CT y el Informe Técnico N° 041-2017-SUPERV/SFPA, emitidos por el Supervisor del Servicio, Coordinador de Tramo, Administrador de Contrato, y por el Coordinador Regional de Reconstrucción, así como el Informe Legal N°_702-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 78-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el Consorcio HCC, para la contratación del servicio Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia (Ítem 3), por la suma de S/ 64'375,065.09 (Sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil sesenta y cinco con 09/100 soles), incluido IGV;

Que, Mediante Oficio N° 115-2017-MTC/02 recibido con fecha 30 de octubre del 2017, el Vice Ministro de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite el Expediente Técnico E-103629-2017, sobre Limpieza de Cauce – Tramo Puente Independencia – Piura, con indicaciones de los trabajos de limpieza de cauce a efectuarse;

Que, mediante Carta Nº 045-2017-CONSORCIO HCC, recibido con fecha 12 de diciembre de 2017, el Consorcio HCC presenta ante la entidad la sustentación de la prestación adicional N° 01 generado en el Contrato N° 78-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Informe Técnico N° 586-2017-AGRORURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR, Informe Técnico N° 012-2017-AGRORURAL-RECONSTRUCCIÓN/AAS/CT y el Informe Técnico N° 041-2017-SUPERV/SFPA emitidos por el Supervisor del Servicios, por el Coordinador de Tramo, por el Administrador de







V°B° SE

Page OF LASANTERS



Contrato y por el Coordinador Regional de Reconstrucción, respectivamente, respecto a la prestación adicional, manifiestan lo siguiente: (i) Causal de procedencia: (...) debido a la crecida del río Piura de 3,400 m3/seg como consecuencia del fenómeno del niño costero del presente año, los distritos de Catacaos y Cura Mori, sufrieron inundaciones, ante la rotura del dique izquierdo aquas arriba del Puente Independencia en el sector denominado Pedregal; la rotura se produjo por la poca capacidad de la sección hidráulica del rio Piura a la altura del puente Independencia, debido a que solo tiene una luz de 220m. menor al ancho del cauce del río en esa progresiva, donde el estribo izquierdo del puente y dique fusible existente sirvieron como obstáculo, produciendo remanso del agua, lo cual produjo durante la rotura del dique aquas arriba del puente con resultados catastróficos en los caseríos de los distritos Catacaos y Cura Mori; En la progresiva 49+870, se encuentra parte de estructuras de concreto armado del antiguo puente independencia que está dificultando la circulación del agua, creando un obstáculo y está produciendo remolinos, ondulaciones del flujo con erosión que podrían afectar la estabilidad de los estribos del puente independencia; por lo que existe la necesidad de eliminar los restos de concreto armado del puente antiquo independencia que se encuentran ubicados aproximadamente a 30m del puente independencia aguas abajo y que impiden el libre discurrir del agua, así como cortar y eliminar el material aguas abajo del puente independencia margen izquierda, en el ancho de 120m con la finalidad que el rio Piura en este sector el puente, tenga mayor capacidad hidráulica, por lo que urge la eliminación de este volumen y de esta manera permitir el libre paso del caudal del rio en sus máximas avenidas, evitando inundaciones ocurridas como en el presente año; (ii) Evaluación del requerimiento de la prestación Adicional N° 01: Demolición de estribo de puente y eliminación: V=60.00 M3 y Corte y eliminación de material arenoso: V=123,167.51M3; Al haberse evaluado la propuesta del adicional N° 01, presentada por el Consorcio HCC por partidas nuevas y teniendo en consideración que el puente en esta progresiva debe tener una mayor capacidad hidráulica y que pueda soportar caudales de máximas avenidas, y considerando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ampliara el puente independencia en una longitud aproximada de 120m y la necesidad que la zona, agua abajo del puente este totalmente descolmatada para permitir el libre flujo del agua; así como la existencia de estribos de concreto armado del antiguo puente independencia a 30m que dificultan el paso del agua, resulta urgente su demolición y eliminación por lo que se considera viable el adicional; (iii) Aspecto económico del presupuesto del Adicional N° 01: La cuantificación del presupuesto del adicional N° 01, de acuerdo al Acta de Pactación de precios unitarios del 01 de diciembre de 2017, se concordó con los precios de las partidas nuevas por un monto que asciende a la suma de S/2'284,374.48 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 48/100 soles) el cual incluye el IGV; representando una incidencia de 3.55% del monto del contrato principal;

Que, mediante Informe Legal Nº 702-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el adicional N° 01 por un monto de S/2'284,374.48 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 48/100 soles), que representa el 3.55% del monto del contrato, el mismo que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es potestad de la Entidad ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en ese sentido, se hace necesario que se apruebe el Presupuesto Adicional Nº 01 que asciende al monto total de S/2'284,374.48 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 48/100 soles), incluido I.G.V., haciendo un porcentaje de incidencia equivalente al 3.55% del monto del contrato principal, del servicio Descolmatación del Cauce del Río Piura desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia (Ítem 3):

Que, habiendo generado una variación presupuestal, mediante Memorándum N°2766-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N° 0000001913, por el monto

de S/2'284,374.48 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 48/100 soles).

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestas necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el en numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificatoria, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 por la suma de S/2'284,374.48 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 48/100 soles), incluido IGV, para la contratación del servicio Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia (Ítem 3), cuyo porcentaje de incidencia es de 3.55%, respecto al Contrato Principal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRÁRIO RURAL - AGRO RURAL

> Ing. Agr. Alberto Joo Chang Director Elecutive

RERO RURAL VOBO



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
ACRARIO RIFAL ACCONSTRAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

1 5 DIC 2017

RECESTO O